

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 **2022-00797** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la ley 2213 de 13 de junio de 2022, se inadmite la anterior solicitud de entrega forzada, a fin que el extremo interesado dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- De acuerdo con el acta de conciliación adjunta, y teniendo en cuenta el numeral tercero de la parte considerativa de dicho documento, adjúntese la notificación que, mediante correo electrónico certificado, le concede el termino de treinta (30) días a la parte arrendataria para la desocupación y entrega de dicho inmueble.
- Indíquese los linderos especiales y generales del inmueble objeto de entrega.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 126d8a46b0e5e0bfcb5edcba799a5971902c344ca5691dfab66c8e34cad4f90

Documento generado en 22/08/2022 06:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>